



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0379/2020**  
**Folio PNT: 00587920**

**Acuerdo COTAIP/0456-00587920**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00587920**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: ***“Presupuesto real que el gobierno autorizo para la creación del hospital regional de municipio de centro al cessa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ubicada en buena vista 2da. Seccion de tamulte de las sabanas” (Sic)...***-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/1162/2020** se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/3022/2020**, manifestó:

*“Le informo que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no genero Presupuesto para la creación del hospital regional de*



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

*municipio de centro el cessa, debido a que no existe un proyecto con esas características..” (Sic)-----*

Así mismo, mediante oficio **COTAIP/1163/2020** se turnó para su atención a la Dirección de Programación, quien mediante oficio **DP/SPP/01022/2020** informó:

*“Al respecto le informo que, no hay presupuesto autorizado para la creación del Hospital Regional de Municipio de Centro al Cessa, ubicado en buena vista 2da sección de Tamulte de las Sabanas, por lo que no se le puede brindar la información al solicitante..” (Sic)-----*

**Respuesta que se remite en términos de los oficios citados, constante en una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente por su lado anverso; oficios mediante los cuales se le hace saber al solicitante que este H. Ayuntamiento de Centro, no genera la información requerida, por lo cual no es posible remitirle la información que requiere.** Documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 115 y 148 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

(ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de junio del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0379/2020 Folio PNT: 00587920  
Acuerdo COTAIP/0456-00587920





DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

AV. 2000, APDO. 100, C.P. 91000  
CARRILLO DE LA VIGILIA  
CARRILLO DE LA VIGILIA, TABASCO

Villahermosa, Tabasco, 28 de Mayo de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/3022/2020

ASUNTO: Contestación a solicitud de  
transparencia.

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN.**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/1162/2020** de fecha 22 de Mayo del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0379/2020**, Folio **PNT No. 00587920**, en la que requiere lo siguiente:

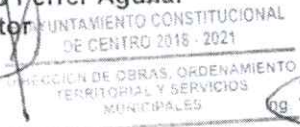
**“Presupuesto real que el gobierno autorizo para la creación del hospital regional de municipio de centro el cessa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ubicada en buena vista 2da. sección de tamulte de las sabanas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)**

Le informo que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no genero **Presupuesto para la creación del hospital regional de municipio de centro el cessa**, debido a que no existe un proyecto con esas características.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director



  
Zoila de Dios Segura  
Elaboro

  
Ing. Jonathan de la Rosa May  
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Cefeno Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento  
c.c.p.- Archivo/Expediente.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Oficio: DP/SPP/01022/2020**  
**Asunto: Se envía información**  
Villahermosa, Tabasco a 25 de Mayo de 2020

**Lic. Homero Aparicio Brown**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

En atención al oficio N° COTAIP/1163/2020, Folio PNT: 00587920, Expediente N°: COTAIP/0379/2020, en el que solicitan a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFORMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00587920 en la que se requiere lo siguiente:

**“Presupuesto real que el gobierno autorizo para la creación del hospital regional de municipio de centro al cessa, ubicada en buena vista 2da sección de tamulte de las sabanas” (sic).**

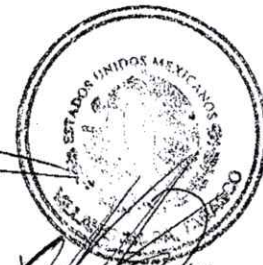
Al respecto le informo que, no hay presupuesto autorizado para la creación del Hospital Regional de Municipio de Centro al Cessa, ubicado en buena vista 2da sección de Tamulte de las Sabanas, por lo que no se le puede brindar la información al solicitante.

Sin más por el momento, reciba mi distinguida consideración.



**Atentamente**

**Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda.**  
**Directora de Programación.**



*Alma Guadalupe Díaz Carranza*  
Alma Guadalupe Díaz Carranza  
Elaboró

*Lic. Roberto Jesús Díaz Suárez*  
Lic. Roberto Jesús Díaz Suárez  
Revisó

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente  
Archivo y minutarío